



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre siete de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Jesús Eduardo Munera Guicciardi
ACCIONADO	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00398 00
DERECHOS	Debido Proceso, Petición e Igualdad
INSTANCIA	Primera
DECISION	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor JESÚS EDUARDO MUNERA GUICCIARDI quien se identifica con la cédula de ciudadanía 70.035.345, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor JESÚS EDUARDO MUNERA GUICCIARDI contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO. EXHORTAR al accionante para que en el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, allegue la constancia de radicación y/o envió de los derechos de petición.

TERCERO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

QUINTO. RECONOCER personería para representar los intereses del accionante JESÚS EDUARDO MUNERA GUICCIARDI, al abogado Over Ovidio Carmona Henao, portador de la T. P. 100.102 del C.S.J, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Acción de tutela
Radicado 2023-00398
Admisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by 'M.' with a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA